

RESOLUCIÓN No. LC 76050112200275

del 6 de enero de 2023

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

OBRA NUEVA

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que la señora LUZ MARINA GARZON AGUIRRE identificada con la C.C No. 31467517 Aprobacion de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA

OBRA NUEVA

Que el señor Carlos Julio Lozano Salas identificado con la C.C No. 16449253 en calidad de apoderado solicitó Licencia de Construcción en Modalidad de Obra Nueva, con radicado interno No. 76050112200275 de noviembre 08 de 2022.

Que de fecha 30 noviembre de 2022 se expedido Acta de Observaciones y Correcciones por parte de esta Curaduria. Que de fecha 15 de diciembre de 2022 el solicitante subsano los requisitos solicitados en el Acta de Observaciones y Correcciones. Que los propietarios aportaron fotos de la valla con la información de la solicitud, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.2.1 del Decreto 1783 del 2021. y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

							0	BRA NUEVA				
Para el predio Numero Direccion							16120	Matricula Inmobil	Matricula Inmobiliaria		io	Área lote
010102820025000 CALLE 11 A #						HEAD.		370588042			/IVIR LAS	72 Mts2
Titulares					LUZ	MA	RINA	GARZON AGUIRRE identificada con la C	.C No. 1	64492	53	
					I	PROF	ESIO	NALES RESPONSABLES				
DIRECTOR DE LA CO	ONSTRUCCIÓN Y ARQ	UITEG	СТО Р	ROY	ECTI:	STA: F	EDER	ICO SAAVEDRA identificada con la C.C No. 94:	313600 у	Matric	ula Profesional	A76031999-94313600
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					gún	ÁREAS EN METROS CUADRADOS	ALTURA		ÁREAS M2	
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	Cantidad Estacionamiento					iento					
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter	Área construida 1 piso 59.00 Mts2 Área construida 2 piso 56.96 Mts2 Área total construida 115,96 Mts2	No. Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote	72 Mts2
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0.82			1	0	0	0	Årea libre 13 Mts2	re 13 Mts2			
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	1.61	0	1									
NÚMERO DE VIVIENDAS	2								1	2		
	FECHA DE EXPEDIC	IÓN	6 de enero de 2023				23					
PISOS APROBADOS	TECHA DIVINI INVE		-							4	1	

Complementaciones: Para el trámite presentó planos arquitectonicos, estructurales y no estructurales e investigación minima de suelos de acuerdo con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 titulo E y demás Decretos Reglamentarios vigentes. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano en la alcaldía municipal de yumbo. Según Área de Actividad corresponde a R5 - Área de actividad residencial R5 o desarrollo urbano por urbanizar. Según decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es 36 Meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.



OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETPO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR)

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en eiercicio de sus competencias.

16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de

amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inpuebles.

17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las ÁREAs de cesión.

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE Y